

DECRETO 2561 DE 1997

(octubre 17)

Diario Oficial No. 43.152, de 20 de octubre de 1997

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia>

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Por el cual se incluyen unos municipios como unidades especiales de desarrollo fronterizo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo [5o](#) de la Ley 191 de 1995,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Para los efectos de la Ley [191](#) de 1995, se consideran como unidades especiales de desarrollo fronterizo, además de las establecidas por los Decretos [1814](#) y [2036](#) de 1995, [150](#) y [930](#) de 1996, los municipios de Túquerres, Cumbal y Tumaco ubicados en el departamento de Nariño.

ARTÍCULO 2o. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 17 de octubre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

